CONTRATO Nº 04/ 2018

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA PARA LA REPARACION DE PAVIMENTO PETREO, EN EL DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ

Entre la **Municipalidad de Caazapá**, domiciliada en la calle Pdte. Hayes e/ Miguel Pangrazio y Silvio Chamorro Vera, de la ciudad de Caazapá, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal **Victoriano Manuel López**, con Cédula de Identidad N° 1.207.012, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra parte la Empresa **NORTEÑITO DEL SUR PARAGUAY** con RUC N° 4628804-0, representada por el **Sr Rafael González Franco** con C.I N° 4.628.804., domiciliada en la calle Próceres de Mayo C/ Mcal. Estigarribia – Chore. San Pedro, República del Paraguay, denominada en adelante el CONTRATADO, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA REPARACION DE PAVIMENTO PETREO ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El Intendente, en nombre y representación de la Municipalidad de Caazapá, contrata los servicios de la firma NORTEÑITO DEL SUR PARAGUAY para la " REPARACION DE PAVIMENTO PETREO.

Las obras de reparación de pavimento pétreo en el Departamento de Caazapá en los siguientes tramos: *TAVAI – MARIA AUXILIADORA: 1.600 mts2*
AVAI-TARUMA-TUNA: 2.000 mts2

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 348032

CHORE SAN PEDRO PY rafrancos2006@hotmail.com NORTEÑITO DEL SUR PARAGUAY EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS EDIFICAMOS SUS SUEÑOS

MUNICIPALIDAD CAAZAPÁ Intendente Municipal

Victoriano Manuel López
Intendente Municipal de Caazapá

CONTRATO Nº 04/ 2018

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA PARA LA REPARACION DE PAVIMENTO PETREO, EN EL DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de oferta Nº 05/18, convocado por el CONVENIO DE CAAZAPA, según Resolución Nº:155 /18. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 196/18

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del presente documento hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Descripción del bien	Cantidad	Precio Unitario	Precio total
Construcción de empedrados	3.600 m2	44.000	158.400.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs 158.400.000** (Ciento cincuenta y ocho millones cuatrocientos mil guaraníes)

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los trabajos encomendados por la CONTRATANTE a el CONTRATISTA se ejecutarán en los tramos: *TAVAI – MARIA AUXILIADORA Y AVAI-TARUMA-TUNA*

Los mismos tendrán un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, contados a partir de la orden de inicio otorgado por el Fiscal de Obras. Las Condiciones de la ejecución de los trabajos están detalladas en la Especificaciones técnicas que forman parte de la Carta Invitación.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CHORE
SAN PEDRO
rafranco2009@hotmail.com
NORTEÑITO DEL SUR PARAGUAY
EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS
EDIFICAMOS SUS SUEÑOS

MUNICIPALIDAD
CAAZAPÁ
Intendente Municipal

Mariano Manuel López
Intendente Municipal de Caazapá

CONTRATO Nº 04/ 2018

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA PARA LA REPARACION DE PAVIMENTO PETREO, EN EL DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

Anticipo: 20% previa presentación de la póliza de la garantía correspondiente Fiel Cumplimiento de Contrato: El CONTRATISTA emitirá a nombre de la CONTRATANTE una Póliza de Seguros y/o Garantía bancaria por el 10% del monto de contrato en concepto de Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato, por el término de 90 días, La liberación de la Garantía tendrá lugar con la recepción Definitiva.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

REPARACION DE PAVIMENTO PETREO, CONFORME LA PLANILLA DE OFERTA Y LA PLANILLA DE COMPUTO METRICO

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de

CHORE SAN PEDRO Py
rafranco2009@hotmail.com
NORTEÑITO DEL SUR PARAGUAY
EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS
EDIFICAMOS SUS SUEÑOS

MUNICIPALIDAD CAAZAPÁ
Cristoriano Manuel López
Intendente Municipal de Caazapá
Intendente Municipal

CONTRATO Nº 04/ 2018

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA PARA LA REPARACION DE PAVIMENTO PETREO, EN EL DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ

Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Caazapá, República del Paraguay, a los 30 días del mes de octubre de 2018.-

MUNICIPALIDAD CAAZAPÁ Intendente Municipal

Victoriano Manuel López
Intendente M. Caazapá

CHORE SAN PEDRO Py. rafranco2009@hotmail.com NORTEÑITO DEL SUR PARAGUAY EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS EDIFICAMOS SUS SUEÑOS

Rafael González Franco
Contratista